

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de febrero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto fechado 23 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de febrero de 2023

Procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por María Julieta Serna Espinosa contra Mario López Osorio, radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00623-00.

En cumplimiento al ordenamiento del numeral 1° del decreto 545 del CGP, mediante auto del 28 de junio del año pasado el presente proceso fue suspendido hasta tanto no fuera resuelto el proceso de insolvencia que se había iniciado en la Notaría Primera del Círculo de Manizales por parte de Mario López Osorio, dejando sin efecto las actuaciones posteriores al 24 de mayo de 2022.

Fue así que, la Notaría Primera del Círculo de Manizales informó al juzgado el 22 de septiembre de 2022 que el trámite de negociación de deudas de Mario López Osorio había finalizado por la muerte de aquel; por consiguiente, por auto del 23 de septiembre de 2022 el despacho dispuso la reanudación del proceso y ordenó requerir a la parte demandante para que en el término de 10 manifestara si tenía conocimiento de la existencia de herederos, de cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de Mario López Osorio y que debieran ser citados, e informara si ya se estaba adelantado proceso de sucesión.

Cumplido el término concedido para tal fin, la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a

La providencia se fija en Estado No. 019 del 07/02/2023. J.S.L.G.

partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con el requerimiento efectuado en auto fechado 23 de septiembre de 2023, manifestando la existencia o no de herederos, sus datos de notificación y si ya se está adelantando el proceso de sucesión, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7940f62f4c9cc54353f10327ebb02737d72e5f4eb9652d76b98e42c5997d31b**

Documento generado en 06/02/2023 03:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>